

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Extinción

Indemnización por muerte. Legitimación activa.

Los hijos mayores de edad del trabajador fallecido están habilitados a reclamar la indemnización por fallecimiento, en sintonía con el plenario “Kaufman” de la CNAT, que estableció que basta con la acreditación del vínculo con el causante para adquirir el derecho a la indemnización. Además, señaló que, frente a la incertidumbre sobre los beneficiarios, la empresa debió consignar el monto correspondiente.¹

Despido directo. Pérdida de confianza.

La empresa despidió con causa a un empleado por no haber facturado un cambio de aceite y la asignación de puntos a una tarjeta de beneficios. La Cámara resolvió que no se acreditó la alegada pérdida de confianza ni perjuicio económico, por lo que el despido fue considerado injustificado. Además, se destacó que las sanciones previas al despido no fueron contemporáneas a la falta y que no se probó el origen empresarial del aceite ni faltantes en el inventario. En virtud del art. 242 LCT, la medida fue considerada desproporcionada, señalando que la empresa pudo haber aplicado sanciones más leves, como apercibimientos o suspensiones, en línea con los principios de buena fe y continuidad del vínculo laboral establecidos en los arts. 10, 62, 63 y 67 LCT.²

2. Actualización de créditos laborales

La cámara declaró inconstitucionales los arts. 7 de la ley 23.928 y 4 de la ley 25.561, al considerar que las tasas del art. 768 del CCCN disminuyen significativamente la integridad del crédito laboral. En su lugar, dispuso la actualización del monto con el IPC, más un interés puro del 3%.³

3. Fondos de cese laboral

La Comisión Nacional de Valores (CNV) aprobó la creación de un nuevo Régimen de Productos de Inversión Colectiva de Cese Laboral (PICs de Cese Laboral), que establece el marco para el funcionamiento de Fondos Comunes de Inversión Abiertos y Fideicomisos Financieros que serán utilizados por las empresas para constituir fondos de cese laboral. Este régimen será implementado para los Fondos de Cese Laboral previstos en los Convenios Colectivos como reemplazo de las indemnizaciones por despido.⁴

4. Huelgas o conflictos colectivos

Se hizo lugar al amparo presentado por la CGT y declaró la inconstitucionalidad de los artículos 2 y 3 del DNU 340/2025. El tribunal entendió que el Poder Ejecutivo se arrogó facultades legislativas sin que se cumplieran los requisitos exigidos por la Constitución Nacional, ya que el Congreso se encontraba en funcionamiento y no se acreditaron circunstancias excepcionales ni urgencia que justificaran el uso del DNU.⁵

¹ “Romero, Andrea Fernanda y/o Romero Juan Manuel c/ Ecom Chaco S.A. s/ indemnización por muerte del trabajador art. 248” (CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO DE RESISTENCIA (CHACO), 20/05/2025)

² “Montenegro Vera Adrián Norman c/ Operadora de Estaciones de Servicios S.A. s/ despido” (CNTRAB, SALA I, 04/04/2025)

³ “González, Mariano Jonathan c/ Cotecsud S.A. s/ despido” (CNTRAB, SALA X, 17/02/2025)

⁴ Resolución General 1071/2025, publicada el 23.06.2025 en el BO.

⁵ “Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ acción de amparo” (JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 3 - 30/06/2025 (Sentencia no firme))

CORPORATIVO

1. Sociedad inactiva

Beneficio de Litigar sin gastos

La Cámara revocó la resolución de primera instancia que había denegado el beneficio de litigar sin gastos solicitado por una sociedad comercial. A pesar de que la pretensión económica superaba los veinte millones de pesos y que la parte demandada alegó un vaciamiento societario por parte del accionista y director, el Tribunal valoró la prueba -incluidos informes registrales, bancarios y de AFIP- que demostraban que la sociedad no posee bienes registrables, no tiene cuentas bancarias activas, fue dada de baja en el impuesto a las ganancias y no opera desde hace años. Las declaraciones testimoniales dieron cuenta del cese abrupto de la relación comercial por decisión unilateral de la demandada, lo que motivó la paralización total de la actividad. En este contexto, y considerando que la sociedad actora ha acreditado debidamente su imposibilidad actual de afrontar los costos del proceso, se hizo lugar al recurso y se concedió el beneficio en un 100%, sin que las supuestas irregularidades atribuidas a sus administradores obstaculicen, por sí solas, el reconocimiento del derecho peticionado⁶.

2. Daños y perjuicios

Responsabilidad de empresa de viaje

Se promovió una demanda por daños y perjuicios contra la agencia de viajes organizadora, el concesionario del centro turístico y la empresa de asistencia médica al viajero, con motivo de un accidente ocurrido durante un viaje de egresados. La actora resultó lesionada al impactar su pie izquierdo contra una piedra mientras practicaba una actividad recreativa con trineo sobre la nieve, lo que le ocasionó una lesión altamente incapacitante que requirió inmovilización inmediata y generó impotencia funcional para el apoyo del pie. El tribunal atribuyó responsabilidad a la agencia organizadora por incumplimiento del deber de seguridad previsto en el marco de las relaciones de consumo, el cual exige la prestación de servicios seguros y adecuados a las expectativas legítimas del consumidor. Se destacó que la excursión fue organizada por un coordinador designado, y no se probó que la víctima hubiera actuado con culpa o desobedeciendo instrucciones. Asimismo, se estableció la responsabilidad de la empresa de asistencia médica al viajero por brindar un servicio defectuoso, con errores de diagnóstico y prestaciones irregulares, pese a haber tercerizado la atención médica, lo que no la exime de responder conforme al artículo 1753 del Código Civil y Comercial y a la normativa de defensa del consumidor. Se admitió la indemnización por incapacidad sobreviniente, daño moral, daño estético y gastos de asistencia médica⁷.

3. Concursos y Quiebras

Incidente de Verificación del Crédito

Apelaron la resolución que rechazó la verificación del crédito por honorarios profesionales insinuado, por considerarlo de origen postconcurso. Las tareas que motivaron la regulación fueron desarrolladas con posterioridad a la presentación en concurso. Los honorarios reconocidos corresponden a una causa autónoma, distinta de la que originó el crédito discutido en el juicio en el que se fijaron. El Tribunal señaló que no corresponde extender, por accesoriedad, el carácter preconcursal al crédito por honorarios, aun cuando el litigio principal versara sobre una deuda anterior al concurso. Se concluyó que ambas acreencias son independientes, con regímenes diferenciados en cuanto a mora, actualización e intereses, y que no existen fundamentos para que los profesionales deban someterse a las reglas del trámite verificadorio concursal. Se confirma la resolución apelada⁸.

⁶ “Merk2 S.A. c/ Fast Food Sudamericana S.A. s/beneficio de litigar sin gastos” (CNCOM, SALA C, 15/04/2025)

⁷ “P. L. G. c/ Travel Rock SA y otros s/ ordinario” (CNCOM, SALA C, 29/05/2025)

⁸ IMacri, Gonzalo Fabrizio y otros s/incidente de verificación de crédito” (CNCOM, SALA C, 15/04/2025)